



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00696-2015
Bogotá D. C.

Señora
MERY GARCIA CELIS
zulfia.garcia@gmail.com



MinCIT

2-2015-018362 REF: 1-2015-013773
2015-11-12 11:03:46 AM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES
DES: MERY GARCIA CELIS

Asunto: **Consulta 1-2015-013773**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	25 de agosto de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 714 – CONSULTA
Tema	ACTUACIONES – REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, el parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 y el decreto 0302 de 2015, resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Por la presente con todo respeto solicito orientación sobre la siguiente situación presentada con el revisor fiscal en un conjunto residencial:

- 1. El señor revisor fiscal fue contratado para realizar una auditoria financiera al conjunto durante el 2014.*
- 2. El señor revisor fiscal presento su hoja de vida en la asamblea realizada el 29/03/2015, en la cual fue elegido.*
- 3. En el presupuesto del conjunto aprobado se destino un recurso para los 12 meses del año.*
- 4. La anterior administradora, quien fue retirada del cargo, pago al revisor fiscal con recursos del presente año el valor de la auditoria, de igual forma pago por la revisoría fiscal del mes de enero, febrero y marzo de 2015, afectando el presupuesto, el que no alcanza para los últimos 3 meses del año.*

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

5. El contrato suscrito con el revisor fiscal esta firmado a partir del 1/04/15
6. Al consejo (sic) solicitarle explicación al revisor fiscal sobre porque no se pago esta cuenta con el presupuesto del año pasado, habiendo sido aprobado el año pasado y porque razon se le pagaron los 3 primeros meses del año, sin que este hubiese sido nombrado aun revisor fiscal y sin que el consejo hubiese aprobado, el señor manifestó que cualquier auditoria debía ser anual, y que el no necesitaba contrato para haberla hecho, ya que sus funciones estaban previstas en la Ley.

Les solicitamos su orientación, ya que si bien es cierto fue nombrado por asamblea general, el conjunto a partir del 1/octubre/15 no cuenta con recursos para cancelarle sus honorarios.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con relación a la consulta le informamos a la peticionaria que una consulta similar le fue resuelta en el concepto del CTCP con número de radicación 2015-702 del 20 de agosto de 2015, del cual para efectos de consulta, adjuntamos el link correspondiente: http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept_id=2015.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL SUÁREZ CORTÉS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyecto: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v10